



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 3969 DE 2008

(14 OCT 2008

Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 770 de 2005 suprimió de los niveles jerárquicos el Ejecutivo, eliminando por consiguiente las denominaciones existentes; redefinió las funciones del nivel profesional y ordenó a las entidades ajustar los empleos a la nueva nomenclatura y clasificación.

Que el Consejo Directivo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en sesión realizada el 1º. de noviembre de 2007 decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal, como consta en el Acta Número 4 del 1º. de noviembre de 2007.

Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, presentó ante el Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar la planta de personal, la cual obtuvo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo.

Que para fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la modificación de la planta de personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia suprimiendo los siguientes cargos de empleados públicos.

Continuación del decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia".

No. de Cargos	Denominación	Código	Grado
Dos (2)	Jefe de Oficina	2045	23
Seis (6)	Jefe de División	2040	22
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	14
Dos (2)	Técnico Administrativo	3124	16
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	4210	22

ARTICULO SEGUNDO- Créanse los siguientes cargos en la Planta de personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia:

DIRECCION GENERAL

No. de Cargos	Denominación	Código	Grado
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	16

PLANTA GLOBAL

No. de Cargos	Denominación	Código	Grado
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	08
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	08
Cuatro (4)	Profesional Especializado	2028	18
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	4210	23
Uno (1)	Conductor Mecánico	4103	17

ARTICULO TERCERO- Los funcionarios con derechos de carrera que se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto serán incorporados directamente en los empleos que se creen en el artículo 2° de este decreto, lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 770 de 2005, artículo 28 del Decreto 760 de 2005 y los artículos 87 y siguientes del Decreto 1227 de 2005 y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO- El Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio del Fondo.

ARTICULO QUINTO- La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 87 del Decreto 1227 de 2005.

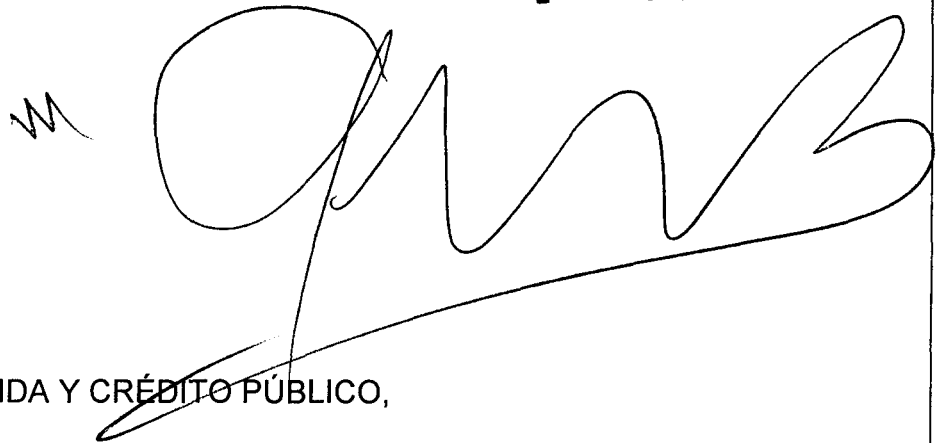
Continuación del decreto "Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia".

ARTICULO SEXTO-. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 963 de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

14 OCT 2008

Dado en Bogotá, D.C.



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,



DIEGO PALACIO BETANCOURT

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



FERNANDO GRILLO RUBIANO